

CONCURSO N° 48-2025-FOSPIBAY/E (I-Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO 14 DE FEBRERO DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN – PROVINCIA DE SECHURA DEPARTAMENTO DE PIURA», CON CUI N° 2668094

ACTO PRIVADO

SIENDO LAS 15:30 HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIÓ EN FORMA PRESENCIAL EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FOSPIBAY, DESIGNADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N°068-2025-FOSPIBAY.GG DEL 08 DE JULIO DEL 2025.

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DE SUS MIEMBROS; Y SE PROCEDE A LA REVISIÓN Y ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES:

POSTOR 01: CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CASTILLO S.R.L.

1. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. En la partida 01.05.04, se advierte una inconsistencia en la denominación. En el presupuesto, ACUS y memoria descriptiva figura como “REUBICACIÓN DE POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO”, mientras que en el cuadro de metrados se consigna como “REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO”, presentándose una diferencia en el número gramatical del término “poste”.

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.

2. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones



erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. respecto a la partida 02.03.03, se observa que en el presupuesto, ACUS y memoria descriptiva figura como “INSTALACIÓN DE CODO PVC C-10, UF, NTP ISO 1452 (DN

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.

3. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. En la partida 02.05.05, en el presupuesto, ACUS y memoria descriptiva se detalla como “ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15 m³ D

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.

4. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. En relación con la partida 03.01.01, se advierte que en el presupuesto, ACUS y memoria descriptiva figura como “PUENTE DE MADERA 3.05x0.90 P/PASE PEATONAL SOBRE ZANJA s/d (No inc. baranda - Prov. durante ejec. de obra)”, mientras que en el cuadro de metrados se consigna como “PUENTE DE MADERA 2.40x1.00 x h=1.40 PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA”, evidenciándose diferencias en las dimensiones del elemento considerado.

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.

5. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el



Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. La partida 03.02.06 presenta la misma observación que la partida 02.05.05. En presupuesto, ACUS y memoria descriptiva figura como “ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15 m³ D

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.

6. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. En la partida 03.03.03, en el presupuesto, ACUS y memoria descriptiva se detalla como “BUZÓN D=1.20M HASTA 3.50M”; no obstante, se indica que en el cuadro de metrados esta partida ha sido ubicada bajo el código 03.06.08, por lo cual se solicita se aclare su codificación y denominación oficial para su correcta identificación.

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.

7. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. Respecto a la partida 03.06.07, se identifica que en el presupuesto y memoria descriptiva figura como “CONEXIÓN DOMICIL. DE 160 MM. DESDE RED DE ALCANTARILLADO DN 200 MM. Lprom.= 10 m. (NO INCLUYE CAJA DE CONCRETO)”, mientras que en el cuadro de metrados se consigna sin la precisión de “(NO INCLUYE CAJA DE CONCRETO)”.

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.



8. Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar la inconsistencia identificada en la denominación de la siguiente partida del proyecto. En atención al principio de transparencia, eficiencia y eficacia establecido en el Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY, se requiere se precise cuál debe ser su denominación oficial y definitiva, a fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada formulación de la propuesta técnica y económica. En la partida 03.07.01, en el presupuesto y memoria descriptiva figura como “FLETE TERRESTRE”, mientras que en el cuadro de metrados se consigna como “FLETE TERRESTRE URBANO LOS TABLAZOS”, por lo que se solicita se aclare cuál debe ser su denominación definitiva.

Respuesta

Se indica que predomina el presupuesto y costos unitarios, por lo que se ha procedido a actualizar los nombres de las partidas de los metrados.

9. Se solicita al Comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

Respuesta

Se debe cumplir con lo estipulado en las bases:

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://a.fospibay.org.pe/reg48-2025-e-1>. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio: deberán consignarse todos los consorciados al momento de su inscripción, con la misma denominación del consorcio y los mismos consorciados; de lo contrario se tendrá **como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas**. Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas. Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

10. Se observa que en los Factores o criterios de evaluación respecto a la Experiencia del Residente de Obra asignan el siguiente puntaje según experiencia en obras iguales o similares: M $\geq$ 3 años [10] puntos, M $\geq$ 4 años [15] puntos, M $\geq$ 5 años [20] puntos; y siendo el plazo de ejecución solo de 60 días calendarios y de acuerdo al estudio de mercado de los profesionales con dicha experiencia; se solicita al Comité bajar el tiempo acreditado de la siguiente manera: M $\geq$ 2 años [10] puntos, M $\geq$ 3 años [15] puntos, M $\geq$ 4 años [20] puntos; acorde al principio de Eficacia y Eficiencia, y Transparencia del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.



Respuesta

Se debe cumplir con lo estipulado en las bases

11. Se observa que en los Factores o criterios de evaluación respecto a la Experiencia del Asistente del Residente de Obra asignan el siguiente puntaje según experiencia en obras iguales o similares: $M \geq 2$ años [10] puntos, $M \geq 3$ años [12.5] puntos, $M \geq 4$ años [15] puntos; y siendo el plazo de ejecución solo de 60 días calendarios y de acuerdo al estudio de mercado de los profesionales con dicha experiencia; se solicita al Comité bajar el tiempo acreditado de la siguiente manera: $M \geq 1$ año [10] puntos, $M \geq 2$ años [12.5] puntos, $M \geq 3$ años [15] puntos; acorde al principio de Eficacia y Eficiencia, y Transparencia del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

Respuesta

Se debe cumplir con lo estipulado en las bases.

12. Se solicita al Comité considerar en la Experiencia del Residente de Obra también experiencia como “Asistente de Residente de Obra y Asistente de Supervisor de Obra” puesto que para llegar a ser residente primero tuvo que ser asistente; acorde al principio de Libertad de concurrencia, Eficacia y Eficiencia, y Transparencia del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

Respuesta

Se debe cumplir con lo estipulado en las bases

13. Se solicita al Comité incluir en el Anexo N°15 (página 39) a FOGAPI como una de las Entidades Financieras Aseguradoras Autorizadas para emitir cartas fianzas, acorde al principio de Libertad de concurrencia, Eficacia y Eficiencia, y Transparencia del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

Respuesta

Se debe cumplir con lo estipulado en las bases

14. Se solicita al Comité ampliar el plazo para la presentación de apelación en caso de controversias en el procedimiento de selección teniendo en cuenta que el trámite para obtener Carta Fianza en las Entidades Financieras Autorizadas del Anexo 15 es hasta 3 días hábiles y no 24 horas como está considerado, acorde al principio de Transparencia del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

Respuesta

Se debe cumplir con lo estipulado en las bases



POSTOR 02: C.S. CAROLINA EIRL

1. Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, confirmar si se aceptarán equipos de mayor potencia y/o capacidad y/o mayores prestaciones en general.

Respuesta

Se debe cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, por lo tanto, se aceptan equipos con características superiores a lo solicitado.

POSTOR 03: C&Y CONSTRUCTORES EIRL

1. Respecto al “ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica- Sobre N°1, I. Primera Sección: Requerimientos técnicos mínimos, i) Estados financieros presentados a SUNAT”, en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al Comité que se acepte que uno de los consorciados que cuenta con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del año 2023 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva del año 2025 aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

Respuesta

El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, pero también comunica que la empresa nueva debe presentar su ficha RUC. Asimismo, se aclara que la otra empresa debe tener solvencia económica y experiencia para cumplir todos los requisitos solicitados en las bases, y para ello debe presentar los estados financieros anuales de los dos últimos periodos 2023-2024.

2. Respecto al “ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica- Sobre N°1, I. Primera Sección: Requerimientos técnicos mínimos, d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones-Anexo N°02 (página 11 y 37); Se consulta al Comité en el caso de consorcio, si cada empresa integrante del consorcio debe presentar por separado la declaración jurada o si puede ser suscrito solo por el representante común de consorcio.

Respuesta

Se puede presentar de ambas formas.



ACUERDOS FINALES:

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINALMENTE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- QUE, NO EXISTEN MODIFICACIONES A LAS BASES INICIALES
- SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIN OBSERVACIONES.
- SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL FOSPIBAY PUBLICAR LA PRESENTE ACTA.
- MEDIANTE LA PRESENTE ACTA SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS
- SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

